

**CONTRATO/CONVENIO N° -2020-FONDECYT****“PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA PERÚ - CHILE: COVID 19”
ESQUEMA FINANCIERO E041-2020-4**

Conste por el presente documento, que se emite en tres (03) ejemplares igualmente válidos, el Contrato/Convenio que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Contrato/Convenio por Resolución de Presidencia N° 007-2020-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; de la otra parte, _____, con RUC N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, debidamente representado/a por _____, identificado/a con DNI N° _____, según consta en _____, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; y de la otra parte, _____, identificado/a con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, a la que en adelante se le denominará **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**; en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- De acuerdo con los Aspectos Generales de las Bases del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2020-4 denominado “Proyectos de Investigación en Biotecnología Perú – Chile: COVID 19”, el presente concurso tiene su origen en el Acuerdo Marco de Cooperación en Investigación suscrito entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC - Perú) y la Comisión Nacional de Investigación Científica y tecnológica (CONICYT- Chile); mediante el cual ambas entidades se comprometen a desarrollar y fortalecer su cooperación en los campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, de conformidad con sus propios programas y con aquellos aprobados en forma conjunta; siendo que, a partir del 1 de enero de 2020, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, asume las responsabilidades asumidas por CONICYT.

De acuerdo con los Aspectos Generales de las Bases del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2020-4 denominado “Proyectos de Investigación en Biotecnología Perú – Chile: COVID 19”, mediante Resolución de Presidencia N° 113-2017-CONCYTEC-P de fecha 18 de setiembre de 2017, se aprueba el Instrumento Financiero “Proyectos de Investigación”, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 223-2019-CONCYTEC-P de fecha 2 de diciembre de 2019.

EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° ____-20__-FONDECYT-DE de fecha __ de ____ de ____, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2020-4 denominado “Proyectos de Investigación en Biotecnología Perú – Chile: COVID 19”, el mismo que contiene, entre otros documentos, las Bases, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

[En caso de contar con Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe las Bases Integradas, deberá consignarse dicha información en este párrafo].

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° ____-20__-FONDECYT-DE de fecha __ de ____ de ____, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2020-4 denominado “Proyectos de Investigación en Biotecnología Perú – Chile: COVID 19”, para el desarrollo del proyecto presentado.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un financiamiento en calidad de recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: “_____”, en adelante **EL PROYECTO**, el cual tiene como objetivo general promover el trabajo asociativo y colaborativo entre universidades, institutos o centros de investigación, públicos o privados, del Perú y Chile e implementar el desarrollo de actividades conjuntas para la interacción y cooperación entre investigadores e instituciones de investigación de ambos países, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

Asimismo, a efectos de que las actividades realizadas por **LA ENTIDAD EJECUTORA** sean reconocidas como resultados de la subvención, todas las publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otros derivadas de la subvención, deben ceñirse a lo establecido en el numeral 5 de **LAS BASES**.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO/CONVENIO, PLAZO DEL PROYECTO Y SU AMPLIACIÓN

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Contrato/Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 de **LA GUÍA**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** es de _____ (____) meses. Su inicio y fin constan en el Plan Operativo aprobado, el cual formará parte integrante del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

Excepcionalmente, es posible que **LA ENTIDAD EJECUTORA** solicite la ampliación del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, lo cual se encuentra sujeto a evaluación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, bajo las disposiciones recogidas en el numeral 3.6 de **LA GUÍA**, debiendo tenerse en cuenta lo señalado en **LAS BASES**.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El importe de financiamiento que otorga **EL FONDECYT** asciende a la suma de S/ _____ (_____ Soles), y será utilizado únicamente para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4.3 de **LAS BASES**. Asimismo, la contrapartida monetaria y/o no monetaria (valorizada) de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/ _____ (_____ Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.4 de **LAS BASES**.

El aporte monetario y/o no monetario (valorizado) de la **Entidad Asociada** y la **Entidad Colaboradora** asciende a la suma de S/ (_____ Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.4 de **LAS BASES**.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

ENTIDAD	APORTE NO MONETARIO (VALORIZADO) S/	APORTE MONETARIO S/	APORTE TOTAL
ENTIDAD EJECUTORA			
ENTIDAD ASOCIADA			
ENTIDAD COLABORADORA			
FONDECYT			
APORTE TOTAL			

Los aportes se encontrarán conforme con los porcentajes máximos señalados en el numeral 2.4 de **LAS BASES**.

DEL CRONOGRAMA DE LOS DESEMBOLSOS

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso otorgado por **EL FONDECYT** se efectuará teniendo en consideración las condiciones establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**, de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** El cual asciende a la suma de S/ _____ (_____ Soles), será desembolsado una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el último párrafo del numeral 4.4 de **LAS BASES**, además de lo establecido en el numeral 3.5 de **LA GUÍA**.
- **Los demás desembolsos:** Se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5 de **LA GUÍA**.

DEL ABONO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- **EL FONDECYT** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo los procedimientos regulados en las normas de la materia.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**:

1. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
2. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente las partidas presupuestales financiables indicadas en **LAS BASES**, dentro del periodo de ejecución de actividades.
3. Proporcionar datos fidedignos durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
4. Garantizar el cumplimiento de todo lo estipulado en el contrato/convenio y demás lineamientos de la convocatoria.
5. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato/convenio, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. La información que diera lugar a alguna modificación en las condiciones y términos del contrato/convenio no implicará incremento del financiamiento otorgado.
6. Presentar los Informes Técnico Financieros (ITF) de Hito a través del SIG y en físico. Por motivos de fuerza mayor podrá ser enviado al correo electrónico de mesa de partes del CONCYTEC.
7. Presentar el Informe Final de Resultados (IFR) a través del SIG y en físico. Por motivos de fuerza mayor podrá ser enviado al correo electrónico de mesa de partes del CONCYTEC.
8. Devolver a **EL FONDECYT** los montos no rendidos o los excesos rendidos de las partidas presupuestales aprobadas, de ser el caso.
9. Ejecutar por lo menos una actividad de difusión del conocimiento adquirido. Por motivos de fuerza mayor podrá ser realizada por medios virtuales.
10. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del **CONCYTEC/FONDECYT** en toda la documentación relacionada a las actividades de **EL PROYECTO**, incluyendo afiches, trípticos, notas de prensa y avisos periodísticos, memorias o resúmenes de ponencias, posters, etc. Para dicho fin, el Monitor entregará el Manual de Seleccionado de **CONCYTEC/FONDECYT**, así como los logotipos de la institución.
11. Presentar disponibilidad para entrevistas, presentaciones públicas a invitación del CONCYTEC/FONDECYT o registro de material de difusión basado en su experiencia en este concurso y durante la vigencia del contrato/convenio.
12. Si la propuesta incluye el uso de recursos de la biodiversidad nativa, los seleccionados deberán comprometerse a iniciar el proceso de solicitud de la autorización de investigación antes del hito 1, con o sin colecta y/o contrato de acceso a los recursos genéticos, de acuerdo con los procedimientos y normativas de las autoridades sectoriales de administración y gestión. Este proceso debe ser completado dentro del plazo de ejecución de **EL PROYECTO**.
13. Cuando se realice investigación con seres humanos, los postulantes deben comprometerse a que el estudio sea aprobado por un comité de ética e investigación, ya sea institucional o de otro lugar. También deben obtener un consentimiento informado de sus pacientes de acuerdo con los procedimientos y normativas correspondientes de nuestro país. **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** debe someter el proyecto de investigación al Comité de Ética correspondiente y enviar a **EL FONDECYT** la carta de aprobación hasta el primer hito.
14. Mantener informado a **EL FONDECYT** en caso hubiera algún cambio en la información de la persona de contacto.
15. Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de **LA ENTIDAD EJECUTORA** respetando los lineamientos establecidos en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.
16. Comunicar oportunamente a **EL FONDECYT** sobre cualquier cambio técnico o financiero, que sea necesario realizar durante la ejecución de **EL PROYECTO** para su aprobación.
17. En caso de realizar modificaciones al Plan Operativo de **EL PROYECTO**, se deben mantener las versiones con las firmas actualizadas en el expediente de cada proyecto.

18. **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** y los Co-investigadores, personal técnico o de apoyo, en ningún caso podrán formar parte de más de 3 proyectos en ejecución.
19. El Equipo de Investigación peruano deberá de contar con su registro en ORCID en (www.orcid.org) con la información completa que corresponda, el cual deberá estar vinculado al CTI Vitae – Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología.
20. **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá contratar a una institución auditora o tener un sistema de control interno que realice una auditoría contable - financiera de todos los gastos incurridos en **EL PROYECTO**, cuyo reporte formará parte del último ITF.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el contrato/convenio, **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA.- EL FONDECYT podrá resolver de pleno derecho el presente contrato/convenio ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, **LAS BASES, LA GUÍA** y el Plan Operativo de **EL PROYECTO** aprobado por **EL FONDECYT**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará la resolución del contrato/convenio a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato/convenio, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** solicite dar por concluido el presente contrato/convenio, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato/convenio de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA DÉCIMA.- La resolución del presente contrato/convenio por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de **LA GUÍA**.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectuó el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

DE LOS EQUIPOS Y BIENES

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente contrato/convenio y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán

a ser de propiedad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, conforme con lo dispuesto en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato/convenio, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza como requisito del primer desembolso (en caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro), por el monto equivalente al 10% del primer desembolso y según las condiciones establecidas en el numeral 4.4.2 de **LAS BASES**, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del contrato/convenio.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. En caso de incumplimiento del contrato/convenio, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza será devuelta sin dar lugar al pago de intereses, conforme lo dispuesto en el sub numeral 4 del numeral 3.5 de **LA GUÍA**.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** son responsables de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual y derechos de autor,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

según corresponda, en concordancia con lo establecido en el numeral 4.1 de **LA GUÍA y LAS BASES**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato/convenio, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato/convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente contrato/convenio lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES y LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **Plan Operativo** aprobado forma parte integrante del presente contrato/convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de.....

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
LA ENTIDAD EJECUTORA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXX
EL INVESTIGADOR PRINCIPAL